JEFE/A DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

Al Jefe/a de la División de Fiscalización le corresponde coordinar, aprobar, gestionar y supervisar la planificación, programación y ejecución de las funciones correspondientes a los equipos de trabajo de líneas Técnica, Comercial, de Disposición de Aguas Servidas y Riles, y de las Oficinas Regionales, de acuerdo a los lineamientos estratégicos institucionales y a la normativa y requisitos vigentes, para asegurar que se desarrollen y cumplan con eficacia y eficiencia las funciones asignadas. Asimismo, le corresponde asesorar y proponer técnicamente en materias de fiscalización, fortalecimiento y articulación de los instrumentos y políticas públicas que permitan mejorar los servicios que los entes regulados entregan a la ciudadanía.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

D.F.L N° 293 de 06-feb-2010 Modifica los requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 24-01-2017. Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Carlos Briceño

Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente: Inciso final, del artículo cuadragésimo, de la ley N° 19.882.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional: Velar porque la población urbana abastecida por las empresas de servicios de agua potable y saneamiento de las zonas urbanas del país, reciba dichos servicios con la calidad y continuidad establecido en la normativa, a precio justo y sostenible en el largo plazo; adicionalmente, asegurar a la comunidad, que el agua una vez utilizada será tratada para ser devuelta a la naturaleza de forma compatible con un desarrollo sustentable. Esta responsabilidad será cumplida buscando promover la transparencia en el mercado, el autocontrol por parte de las empresas y desarrollando una actuación eficiente.

Objetivos Estratégicos institucionales:

- i. Lograr que las tarifas de los servicios sanitarios sean las mínimas, que aseguren calidad de servicio a los clientes y un retorno adecuado al riesgo del negocio a las concesionarias, a través de calcular tarifas con oportunidad y debidamente sustentadas.
- ii. Velar por la provisión futura eficiente y de calidad de los servicios sanitarios en áreas urbanas, a través de los pronunciamientos sobre los Planes de Desarrollo presentados por las concesionarias sanitarias
- iii. Velar por el cumplimiento de la calidad de servicio que las concesionarias sanitarias prestan a sus clientes, a través de la provisión de servicios eficaces de fiscalización en cada región y de educar, informar y atender oportunamente a nuestros clientes.
- iv. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental relativa a la descontaminación de las aguas residuales por parte del sector industrial, a través de una fiscalización en armonía con las políticas y normativas medioambientales del país.

Productos Estratégicos:

- i. Proposición de Decretos Tarifarios al Ministerio de Economía: Decreto del Ministerio de Economía que determina las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado para el periodo de 5 años, para cada una de las concesionarias de servicios sanitarios. La proposición de Decreto es resultado del proceso tarifario establecido en el DFL N°70/88.
- ii. Proposición de Decretos de Concesión Urbana de Servicios Sanitarios al Ministerio de Obras Públicas: Decreto del Ministerio de Obras Públicas que otorga concesiones o ampliaciones de concesiones para la operación de servicios de agua potable y alcantarillado. Para cada concesión, periódicamente o cuando sea necesario se revisa y actualiza su respectivo Plan de Desarrollo, para asegurar la realización de inversiones que aseguren calidad del servicio de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas servidas.
- iii. Fiscalización de empresas sanitarias: Información de resultado de las fiscalizaciones y controles efectuados a las concesionarias de servicios de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas servidas.

Clientes: Los ciudadanos, los entes fiscalizados, las autoridades gubernamentales, judiciales y parlamentarias.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Gestionar el avance del Plan de Plantas Desalinizadoras en Arica y Copiapó-Caldera-Chañaral.

Aportar en la mejor gestión de los recursos hídricos, así como en la meta de establecida por la Agenda de Infraestructura, Desarrollo e Inclusión – Chile 30/30, para que en Chile se mejore aún más las coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) es un servicio fiscalizador, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, supervigilado por la Presidenta de la República a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y sujeta desde el año 2006 al Sistema de Alta Dirección Pública en los términos establecidos en la Ley N° 19.882.

Se relaciona de manera muy directa con el Ministerio de Economía, en sus tareas asociadas a las tarifas de las empresas sanitarias. En este sentido, la institución deberá mejorar sus procesos internos y desarrollar metodologías del cálculo de tarifas, de cara a los siguientes procesos de fijación de tarifas.

Un desafío institucional es Incorporar a la ciudadanía en la mejora de diversas políticas públicas que aborda esta Superintendencia, por ejemplo, a través de los procesos de Investigación y Sanción, a través del análisis de los Planes de Desarrollo, en la prevención y respuesta ante emergencias, entre otros. Lo anterior, está fuertemente ligado a otro desafío institucional que es aumentar su visibilidad para que las personas sepan dónde pueden ejercer sus derechos, potenciando así nuestro rol fiscalizador.

A partir del año 2017 se incorporará a las tareas de la SISS aquellas que le define la recientemente aprobada Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales. Esto ampliará las funciones de la SISS a la fiscalización y determinación de tarifas de más de 1.700 servicios sanitarios rurales.

Por otro lado, el cambio climático y la escasez hídrica que enfrenta Chile en los últimos años, han establecido desafíos no solo para el sector sanitario, sino también a nuestra institución, por lo que se debe analizar desde el contexto normativo que enmarca nuestra labor hasta los procesos que sustentan nuestras tareas.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

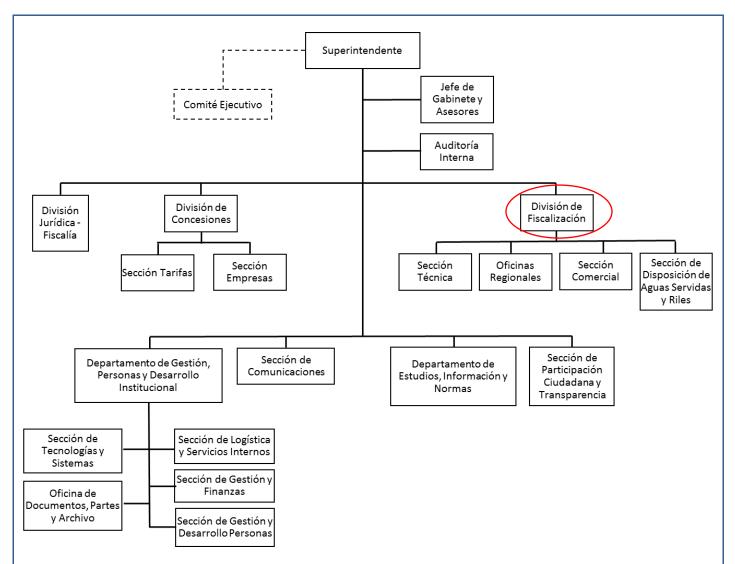
Para desarrollar su labor la SISS dispone, a contar de 2008, de una oficina en cada región del país, con el principal propósito de atender a la ciudadanía, realizar una fiscalización más cercana y una atención oportuna de las emergencias.

Durante los últimos años ha existido una mayor preocupación por desarrollar un mayor grado de madurez de la institución, sus funcionarios y jefaturas para fomentar una cultura o estilo de trabajo sistémico, colaborativo e innovador, por las mayores exigencias y cargas de trabajo que la institución tiene, frente a un sector que se potencia permanentemente. Se requiere perseverar en

esta línea, logrando la implementación efectiva de los trabajos que se han venido desarrollando, por ejemplo en el ámbito de la innovación, donde se ha institucionalizado un Comité Gestor de la Innovación, o de la gestión y el desarrollo de las personas, que se trabajan en el marco del plan comprometido por la SISS para el cumplimiento del Instructivo Presidencial N°1 sobre Buenas Prácticas Laborales para el Desarrollo de las Personas en el Estado y el Plan Trienal comprometido por la SISS con el Servicio Civil.

Dentro de este contexto, un desafío para las jefaturas de la institución en los próximos 3 años será dirigir el recambio que naturalmente se producirá en los equipos de trabajo a raíz de jubilaciones que, en el caso de la SISS podría alcanzar al 18% de los funcionarios actualmente activos. Para la institución en su conjunto, esto también será un desafío en la gestión del conocimiento interno.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos Directivos de II Nivel de Alta Dirección Pública corresponden a los de jefaturas de las Divisiones: Jurídica – Fiscalía, Concesiones y Fiscalización.

Existe una alta interacción del cargo de Jefe/a de la División de Fiscalización con todas las demás jefaturas de División en el cumplimiento de la misión institucional en términos del apoyo que requiere para el desarrollo de sus funciones de fiscalización, tanto como el que provee para apoyar procesos claves de la institución (sanciones, revisión de planes de desarrollo, cálculo de tarifas, entre otros), con sus competencias y opiniones técnicas, así como en la interacción de todos los proyectos de carácter transversal en la institución.

2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	209 establecida en la Ley de Presupuesto del 2017
Dotación de Planta	22
Dotación a Contrata	176
Personal a Honorarios	3

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	M\$10.037.881 (Ley de Presupuesto 2017)
Presupuesto de Inversión	M\$157.647 (Ley de Presupuesto 2017)

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La SISS cuenta con presencia a nivel nacional a través de 15 oficinas que se ubican en cada capital regional.

Por otra parte, a través de Convenios firmados con Municipalidades y Gobernaciones, la SISS cuenta con 27 oficinas en convenio.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Los cargos de Alta Dirección Pública de la SISS son:

I Nivel jerárquico:

- Superintendente/a de Servicios Sanitarios

Il Nivel jerárquico:

- Jefe/a de la División Jurídica-Fiscalía
- Jefe/a de la División de Fiscalización
- Jefe/a de la División de Concesiones.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

- Al asumir el cargo de Jefe/a de la División de Fiscalización le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:
- a) Liderar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de políticas, procedimientos, programas e instrucciones, aplicables a los equipos Técnica, Comercial y Disposición de Aguas Servidas y Riles, cuyas funciones son las siguientes:
- i) Fiscalizar el cumplimiento por parte de los entes fiscalizados de las normas legales, reglamentarias y técnicas, órdenes e instrucciones en que deben entregarse los servicios correspondientes por parte de los entes regulados.
- ii) Proponer sanciones a los entes regulados ante incumplimientos de las normas respectivas.
- iii) Recibir y responder las consultas y reclamos de los ciudadanos.
- b) Liderar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las funciones y generación de productos y servicios de las Unidades anteriormente mencionadas.
- c) Liderar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de las funciones del personal bajo su dependencia directa a través de la correcta utilización y aplicación de los recursos asignados y el estricto cumplimiento de la normativa aplicable al sector público.
- d) Planificar y evaluar las políticas y programas de fiscalización.
- e) Coordinar las actuaciones de las Oficinas Regionales y las Oficinas en Convenio en el desempeño de sus labores.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO *

DE	SAFÍOS	LINEAMIENTOS		
1.	Mejorar la fiscalización, supervisión y promoción del cumplimiento de la calidad de servicio que las concesionarias sanitarias prestan a sus clientes.	 1.1. Analizar y mejorar los procesos de fiscalización del cumplimiento de la calidad de servicio que las concesionarias sanitarias prestan a sus clientes, evaluando la incorporación de herramientas que permitan hacerlos más eficientes y eficaces. 1.2. Coordinar, gestionar y establecer los lineamientos a sus equipos de trabajo de fiscalización ante situaciones de emergencias. 		
2.	Desarrollar e implementar nuevos mecanismos de fiscalización, que permitan abordar las tareas que establece la nueva ley que regula a los servicios sanitarios rurales.	 2.1. Analizar el contexto que establece la nueva legislación que regula los servicios sanitarios rurales y participar activamente en la generación de su reglamento. 2.2. Definir e implementar los nuevos procesos de fiscalización de los servicios sanitarios rurales. 		
3.	Consolidar ante la ciudadanía en situaciones de reclamos o emergencias, el rol público de vigilancia que la SISS	3.1. Comunicar no solo de manera oportuna, sino que proactivamente, las actividades de fiscalización		

debe mantener sobre los servicios que se
entregan a la comunidad.

- realizadas por la SISS a los ciudadanos, en coordinación con el equipo de comunicaciones de la SISS.
- 3.2. Construir redes con la comunidad para dar a conocer el trabajo de la SISS y la difusión de la defensa de los derechos ciudadanos, en coordinación con el equipo de participación ciudadana de la SISS.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO 1

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

Principios generales que rigen la función pública <u>www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios</u>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.	10%
Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.	
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable tener experiencia en la legislación y normativa sanitaria, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.	15%
Adicionalmente, se valorará poseer experiencia en: - Aspectos técnicos en materias de servicios sanitarios.	
Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.	
A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	20%
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	15%
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	10%
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos multidisciplinarios de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo, alineados con los objetivos institucionales. Adicionalmente, debe ser capaz de desarrollar profesionalmente a las personas que tiene a cargo, generando ambientes desafiantes profesionalmente, que faciliten el aprendizaje continuo y resiliencia de los equipos. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	20%
A7.INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados. Debe ser capaz de Identificar los desafíos que enfrenta el sector y articular proyectos que permitan fortalecer el rol de la institución en el liderazgo del sector.	10%
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

N° Personas que dependen del cargo	92
Presupuesto que administra	MM\$640 en gasto corriente de subtítulo 22 del año 2016 y MM\$18 en gasto de inversión

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

- 1. Sección Técnica (6 Ingenieros, 3 profesionales y 2 apoyos administrativos):
- -Fiscalizar el cumplimiento por parte de los entes fiscalizados de las normas legales, reglamentarias y técnicas, órdenes e instrucciones referidas a las condiciones en que deben otorgarse los servicios de agua potable y los planes de inversión
- -Proponer sanciones a las empresas fiscalizadas por los incumplimientos de las normas respectivas.
- 2. Sección Disposición de Aguas Servidas y Riles (6 Ingenieros, 1 Químico y 1 apoyo administrativo):
- -Fiscalizar el cumplimiento por parte de los entes fiscalizados de las normas legales, reglamentarias y técnicas, órdenes e instrucciones referidas a las condiciones en que deben otorgarse los servicios de alcantarillado y tratamiento de las aguas servidas y descarga de Riles al alcantarillado de los establecimientos industriales.
- -Proponer sanciones a las empresas fiscalizadas y a los establecimientos industriales por los incumplimientos de las normas respectivas.
- 3. Sección Comercial (1 Contador y 3 ingenieros):
- -Fiscalizar el cumplimiento por parte de los entes fiscalizados de las normas legales, reglamentarias y técnicas, órdenes e instrucciones referidas a las condiciones en que deben otorgarse los servicios de agua potable en sus aspectos de tipo comercial y las tarifas correspondientes.
- -Proponer sanciones a las empresas fiscalizadas por los incumplimientos de las normas respectivas
- 4. 15 Oficinas Regionales (47 profesionales y fiscalizadores y 20 administrativos)
- -Recibir y responder las consultas y reclamos de los ciudadanos.
- -Fiscalizar en terreno a las empresas.
- -Coordinar, supervisar y apoyar el funcionamiento de las Oficinas en Convenio con servicios públicos y municipalidades.
- 5. Gestión interna (1 profesional y 1 apoyo administrativo)
- -Control de cumplimiento de los compromisos de gestión y de ejecución presupuestaria de la División

5.3 CLIENTES INTERNOS, EXTERNOS y OTROS ACTORES

Clientes internos: La División Jurídica-Fiscalía en forma especial, otras Divisiones y Unidades de la Institución en función de tareas transversales y la entrega de información para gestión y transparencia, así como la asociación de funcionarios de la Superintendencia (ANFUSSSA).

CLAVES

Clientes externos: Los ciudadanos, los entes fiscalizados, las autoridades gubernamentales, judiciales y parlamentarias.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado 2º de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$5.893.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$7.363.662	\$73.637	\$7.437.299	\$5.674.395
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	stímulo: , \$9.288.110	\$92.881	\$9.380.991	\$6.937.795
Renta líquida prom	nedio mensualizada re	ferencial para funci	onario del Servicio		\$6.096.000
Renta líquida prom	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$7.350.446	\$73.504	\$7.423.950	\$6.096.000 \$5.665.719
	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y			\$7.423.950 \$8.470.867	

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño:

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la aestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño.

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
- La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
- Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los

- convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberán elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
- a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
- b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
- c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

• Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones:
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en

- consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.